



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 OCT. 1989

Expte. N° 18.080/88 - Ref. N° 21/89

VISTO:

El pedido de reconsideración interpuesto por la firma Ing. / Alonso Crespo S.A., por ampliación de plazos de ejecución de la Obra N° / 030/88 : Secretaría de Bienestar Universitario - Ampliación Guardería Materno Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de pedido N° 31, de fecha 24 de Julio de / 1989, la firma Contratista solicita ampliación del plazo de Obra por el / término de tres (3) meses, a los fines de finalizar con el ítem carpintería, como asimismo reconocimiento de mayor gasto financiero, solicitud que es denegada por la Dirección General de Obras y Servicios, la que ratifica la ampliación de 61 días corridos ya otorgados a partir del 11 de Agosto de 1989, en virtud que la Empresa Contratista no aportó las pruebas técnicas necesarias que justifiquen su demanda;

Que pasadas las actuaciones a consideración de Secretaría / Administrativa, ésta aconseja hacer lugar al pedido de la firma Ing. Alonso Crespo S.A., y conceder un plazo improrrogable de treinta (30) días corridos a partir del 10 de Octubre de 1989, atendiendo a las actuales condiciones del mercado de bienes y servicios que presenta para algunos productos falta de provisión y de precios como consecuencia del proceso inflacionario por el que atraviesa nuestro país, causas que no pueden ser imputables al contratista;

POR ELLO:

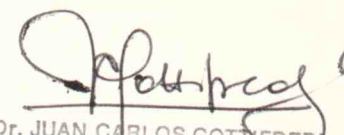
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

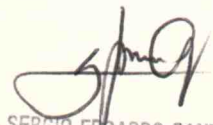
ARTICULO 1°.- Hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la firma contratista Ing. ALONSO CRESPO S.A., por ampliación de plazos de ejecución de la Obra N° 030/88: Secretaría de Bienestar Universitario - AMPLIACION GUARDERIA MATERNO INFANTIL -, y conceder el plazo improrrogable de / treinta (30) días corridos a partir del 10 de Octubre de 1989.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



  
 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 Dr. JUAN CARLOS GOTTFRED  
 RECTOR

  
 C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 546 - 89